



Barranquilla, tres, (03) de noviembre de dos mil veinte, (2020).

Clase de proceso : Verbal (menor)

Reducción : 0800140032018-00519-00

Demandante : BRAYAN ANDRES PEÑATE BAENA Y VIRGINIA BAENA
NASSER

Demandado : SOCUBA S.A Y OTROS

Asunto : Fijar fecha artículos 372

1. ASUNTO

Procede el Despacho a señalar fecha para la realización de la audiencia oral de que trata el artículo 372 numeral 1° del Código General del Proceso, que establece:

“El Juez señalará fecha y hora para la audiencia una vez vencido el término de traslado de la demanda, de la reconvención, del llamamiento en garantía o de las excepciones de mérito, o resueltas previas que deban decidirse antes de la audiencia o realizada la notificación, citación o traslado que el juez ordene al resolver dichas excepciones, según el caso.”

Atendiendo el nuevo modelo de virtualidad implementado para la administración de justicia, se les manifiesta a las partes que la diligencia judicial se desarrollará en plataforma del Consejo Superior de la Judicatura, plataforma “Lifesize, debiéndose seguir las instrucciones impartidas por esa entidad.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: FIJAR, como fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 del Código General del Proceso, el día **28 DE ENERO DE 2020 A LAS 2: 00 P.M.**, dentro de la cual se surtirán las etapas de conciliación, interrogatorios de parte, saneamiento, fijación del litigio, objeto del litigio y decreto de pruebas.

SEGUNDO: PREVENIR a las partes y a sus apoderados para que concurran a la audiencia el día señalado.

TERCERO: ADVERTIR, a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia del demandante hará presumir como ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión. La inasistencia de la parte pasiva hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

CUARTO: De igual forma, se les recuerda a las partes como a sus apoderados judiciales que la no asistencia a la diligencia judicial genera la imposición de una multa equivalente a cinco, (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

QUINTO: Deberán acceder al sitio treinta (30) minutos antes de la hora señalada para la audiencia, y el área de soporte técnico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, publicará el enlace -link- para acceder a la sala virtual; seguidamente, encontrarán el vínculo para ingresar a la sala y participar en la diligencia.

Clase de proceso : Verbal (menor)
Reducción : 0800140032018-00519-00
Demandante : BRAYAN ANDRES PEÑATE BAENA Y VIRGINIA BAENA
NASSER
Demandado : SOCUBA S.A Y OTROS
Providencia : Auto – 3/11/ 2020 - Fijar fecha artículos 372

Para un mejor acceso y calidad de la diligencia, se les recomienda a las partes instalar en su dispositivo el programa “Lifesize” desplegando la opción en el botón INSTRUCTIVOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9354da9023fb8a8c22203e0955154cb72cc09663ed5340824a03696dcff117be

Documento generado en 03/11/2020 05:12:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>